



UNIVERSIDAD DE
COSTA RICA



CONVENIO ESPECIFICO PARA EL INTERCAMBIO DOCENTE Y ESTUDIANTIL SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "UCR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, DR. HENNING JENSEN PENNINGTON; Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD DE COLIMA, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "U DE C", REPRESENTADA POR SU RECTOR EL M. EN A. JOSÉ EDUARDO HERNÁNDEZ NAVA, AL TENOR DE LAS CLÁUSULAS SIGUIENTES:

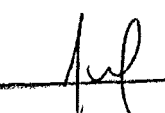
CLÁUSULAS

PRIMERA: Objeto

El presente Convenio Específico tiene como objeto establecer las condiciones en las cuales se desarrollará el intercambio de docentes, investigadores y estudiantes entre la Escuela de Comercio Exterior de la U de C y la Escuela de Administración Pública de la UCR.

SEGUNDA: Movilidad de Profesores e Investigadores

- 2.1 Cada año, durante el período de vigencia de este Convenio, ambas partes podrán enviar académicos a la otra institución. La duración de cada visita se determinará caso por caso y previo acuerdo mutuo.
- 2.2 La universidad anfitriona brindará, en la medida de su posibilidad y disponibilidad, el espacio de trabajo, acceso a la biblioteca y otras facilidades y asistirá al profesor en la ubicación de hospedaje.
- 2.3 Los académicos visitantes impartirán lecciones, dictarán conferencias, realizarán investigaciones y/o asesorarán a los estudiantes en la universidad anfitriona, según se determine por mutuo acuerdo entre las instituciones y en cada caso particular. Los académicos visitantes deben tener un manejo suficiente del idioma de instrucción si se les invita a impartir cursos.
- 2.4 Los académicos visitantes deberán cumplir con las regulaciones de migración del país anfitrión y serán responsables por la obtención de la categoría migratoria y la visa correspondiente, de requerirse. Las contravenciones resultarán en la cancelación de la condición de visitante del académico en la universidad anfitriona.
- 2.5 Cada profesor visitante será responsable de obtener una póliza de seguro médico/salud, que cumpla con los requisitos de la universidad anfitriona, que incluya evacuación médica y repatriación.

Vo.Bo.  

1 / 7



UNIVERSIDAD DE
COSTA RICA



- 2.6 Cualquier otro detalle respecto a la visita de académicos se acordará mutuamente entre las instituciones según cada caso particular.

TERCERA: Movilidad de estudiantes

- 3.1 Cada año durante la vigencia de este Convenio, ambas partes propondrán un máximo de dos (2) estudiantes, en sus programas de grado a la universidad contraparte para llevar cursos regulares.
- 3.2 Los estudiantes que recibe cada universidad serán admitidos como estudiantes visitantes, sin derecho a obtención de grado, y deben cumplir todos los requisitos de admisión establecidos por la universidad receptora para los cursos o programas de estudio de su interés. Se entiende también que ciertos cursos en la universidad receptora pueden tener requisitos de admisión previos o matrícula limitada.
- 3.3 Ambas universidades se esforzarán en asegurar que el número de estudiantes visitantes de cada parte será igual cada año. Con el propósito de determinar este balance en el número de estudiantes movilizados, cuatro (4) estudiantes visitantes de la U de C y cuatro (4) estudiantes visitantes de la UCR participando en un ciclo académico, por año, serán suficientes para satisfacer la proporción correspondiente al año académico.
- 3.4 Ambas universidades acuerdan revisar cada año, durante la vigencia de este Convenio, el número de estudiantes enviados y recibidos, para determinar si se ha alcanzado un equilibrio numérico en la movilidad. En caso de que existiera un desbalance o déficit en el número de estudiantes de la UCR hacia la U de C o de la U de C hacia la UCR, la universidad que no haya podido cumplir con la cuota anual de envío de estudiantes acordada, no aceptará más estudiantes visitantes de la otra, hasta tanto no se logre el balance.
- 3.5 El período de intercambio será de un ciclo académico (semestre). En el caso de UCR, el primer semestre va de marzo a julio y el segundo de agosto a diciembre. Para la U de C, el primer semestre inicia en agosto y concluye en el mes de diciembre y el segundo va de enero a julio.
- 3.6 Los estudiantes de la UCR que desean ampliar su estancia académica por otro semestre en la U de C tendrán que cumplir los requisitos de la U de C, y los estudiantes de la U de C que desean prolongar sus estudios por un semestre más en la UCR deberán haber obtenido un promedio mínimo de 8.0 – escala de 0-10. La estancia total en ambos casos no superara dos ciclos o semestres en la otra institución.

Vo.Bo.



2 / 7



UNIVERSIDAD DE
COSTA RICA



- 3.7 Los estudiantes de intercambio serán seleccionados por su Universidad de Origen atendiendo los siguientes criterios: los estudiantes de grado deben haber completado al menos dos (2) años de estudios de grado, tener buen rendimiento académico según la normativa de cada universidad. En la UCR un buen rendimiento académico se refleja en un promedio ponderado mayor o igual a 8.0 (Escala 0-10).
- 3.8 Las fechas límite para el envío de solicitudes de candidatos elegibles a la UCR son la segunda semana de octubre para la admisión en el primer ciclo (marzo-julio) y la segunda semana de marzo para el segundo ciclo (agosto-diciembre). Las fechas límite para el envío de solicitudes completas de estudiantes elegibles a la U de C serán antes de la primera semana de junio para el primer semestre y durante a mediados de octubre para el segundo semestre de cada año.
- 3.9 La universidad receptora informará a la Universidad de Origen su decisión final de admisiones dentro de los dos meses posteriores a la fecha límite de recepción de solicitudes.
- 3.10 Los estudiantes visitantes deberán cumplir con las regulaciones de migración del país anfitrión y serán responsables por la obtención de la categoría migratoria de estudiante y la visa correspondiente, de requerirse. Los estudiantes visitantes estarán sujetos a las normas y regulaciones de la universidad anfitriona aplicables a su estatus. Las contravenciones resultarán en la cancelación de la condición de visitante del estudiante en la universidad anfitriona.
- 3.11 Los estudiantes visitantes gozarán de los mismos derechos que los estudiantes de la universidad anfitriona que apliquen a su condición.
- 3.12 Los estudiantes visitantes recibirán la exoneración de costos de matrícula y exámenes por parte de la Universidad Anfitriona, correspondiente a los cursos regulares que matricularán.
- 3.13 Todos los costos de traslado aéreo, visa y otros gastos relacionados con el intercambio, hospedaje y manutención deberán ser cubiertos por el estudiante. El estudiante deberá cubrir también gastos de material didáctico, libros de texto, giras de estudio (si las hubiera), certificación oficial de notas, tasas asociadas, incluyendo seguro con cobertura por accidentes en el campus, servicios estudiantiles y otros costos de cursos opcionales, tales como cursos de extensión o programas de maestría autofinanciados.

Vo.Bo.



3 / 7



UNIVERSIDAD DE
COSTA RICA



- 3.14 Los estudiantes visitantes serán responsables de obtener la cobertura de un seguro médico/de salud que cumpla con los requisitos de la universidad anfitriona, incluyendo la evacuación médica y repatriación. Las partes de este Convenio no asumirán ninguna responsabilidad por los costos relacionados con accidentes, enfermedades, evacuación médica o repatriación de participantes de este intercambio.
- 3.15 Los estudiantes deberán seguir la normativa y procedimiento establecido para el reconocimiento de créditos de su universidad de origen.

CUARTA: Pasantías de investigación

- 4.1 Cada año durante la vigencia de este Convenio, ambas partes acuerdan recibir estudiantes, a fin de que realicen pasantías de investigación. Para ese propósito los estudiantes pasantes deben contar con un(a) consejero(a) académico(a) en la universidad de origen y con un(a) consejero(a) académico(a) en la universidad anfitriona, los cuales deben haber revisado y aprobado con anterioridad el plan de trabajo.
- 4.2 Los detalles de cada pasantía académica deberán detallarse en un acuerdo de pasantía que debe incluir: el nombre del(a) pasante, el objetivo y fechas de la estancia, la aprobación de la misma por parte de los consejeros académicos de ambas instituciones, financiamiento, y cualquier otra regulación a criterio de la universidad anfitriona.
- 4.3 Ningún candidato será enviado desde la universidad de origen sin previa aprobación explícita del plan de trabajo por parte de la universidad anfitriona.
- 4.4 Los pasantes deberán cumplir con las regulaciones de migración del país de la universidad anfitriona.
- 4.5 Los pasantes estarán sujetos a las normas y regulaciones de la universidad anfitriona aplicables a su condición. Las contravenciones podrán resultar en la cancelación de la condición de visitante del estudiante en la universidad anfitriona.
- 4.6 Todos los costos de traslado aéreo, visa, hospedaje y manutención, así como otros gastos relacionados con la visita, deberán ser cubiertos por el pasante.

Vo.Bo. _____



4 / 7



UNIVERSIDAD DE
COSTA RICA



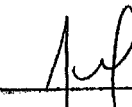
- 4.7 Los pasantes serán responsables de obtener la cobertura de un seguro médico/de salud que cumpla con los requisitos de la universidad anfitriona, incluyendo la evacuación médica y repatriación. Las partes de este Convenio no asumirán ninguna responsabilidad por los costos relacionados con accidentes, enfermedades, evacuación médica o repatriación de participantes de este intercambio.

QUINTA: Programas especiales

- 5.1 UCR y U de C convienen facilitar la organización de programas especiales de estudio que podrían ofrecerse en cualquiera de las dos universidades durante cualquier época del año.
- 5.2 Debido a su naturaleza, dichos programas especiales deben ser objeto de negociación entre las partes para lo cual se redactará un Acuerdo Específico, que deberá ser ratificado por los representantes legales de ambas instituciones. Este documento deberá incluir con toda claridad los objetivos del programa, número de participantes, actividades que se desarrollarán, el período en que se desarrollará, las responsabilidades de cada institución, los costos correspondientes así como su desglose y otras condiciones que las partes estimen oportuno especificar.
- 5.3 Los programas especiales para estudiantes se negociarán entre las partes mínimo seis (6) meses antes de su fecha de inicio.
- 5.4 La negociación, organización y coordinación de los programas especiales de estudios será responsabilidad de la Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa de la UCR con los insumos suministrados por la Escuela de Administración Pública y en la U de C será responsabilidad de la Dirección General de Relaciones Internacionales y Cooperación Académica en coordinación con la Escuela de Comercio Exterior.

SEXTA: Administración del Convenio Específico

La administración de este Convenio Específico será responsabilidad de la Dirección de la Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa de la UCR y en la U de C de la Dirección General de Relaciones Internacionales y Cooperación Académica. Todas las comunicaciones deberán ser enviadas por escrito y remitidas a las siguientes direcciones:

Vo.Bo.  

5 / 7



UNIVERSIDAD DE
COSTA RICA



En U de C: Dirección General de Relaciones Internacionales y Cooperación Académica
Universidad de Colima
Av. Universidad no. 333, Col. Las Víboras
C.P. 28040, Colima, Col., México
Tel: +52 (312) 3161063 Ext. 34205
Fax: +52 (312) 3161064
E-mail: relacionesinternacionales@ucol.mx

En UCR: Dirección, Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa
Universidad de Costa Rica
Ciudad Universitaria Rodrigo Facio
San Pedro de Montes de Oca, San José, Costa Rica
Tel: + (506) 2511-5080
Fax: + (506) 2225-5822
E-mail: oaice@ucr.ac.cr

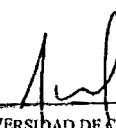
Para la coordinación de las actividades académicas:

En U de C: Dirección, Escuela de Comercio Exterior
Universidad de Colima
Av. Elías Zamora Verduzco No. 269 Valle de las Garzas
Manzanillo, Col., México C.P. 28219
Tel: +52 (314) 3321213
E-mail: adenizguizar@ucol.mx

En UCR: Dirección, Escuela de Administración Pública
Universidad de Costa Rica
Ciudad Universitaria Rodrigo Facio
San Pedro de Montes de Oca, San José, Costa Rica
Tel: + (506) 2511-6478
Fax: + (506) 2511-1767
E-mail: susana.wong@ucr.ac.cr

SÉPTIMA: Resolución de Discrepancias

Los puntos de vista e interpretaciones diferentes sobre los términos de este Convenio serán resueltos amistosamente por consulta mutua o negociación.

Vo.Bo.  

6 / 7



UNIVERSIDAD DE
COSTA RICA



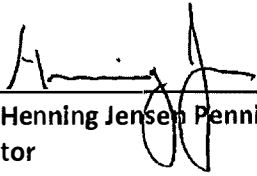
OCTAVA: Modificaciones, Vigencia y Terminación

1. El presente Memorando entrará en vigor a partir de la fecha de la última firma y tendrá una vigencia de cinco (5) años. Los estudiantes que participan en actividades en el marco de este Convenio o que fueron aceptados como estudiantes visitantes a la fecha de su conclusión natural podrán completar el ciclo académico que cursan o el ciclo para el que fueron admitidos en la universidad anfitriona, según los términos y condiciones de este Convenio. Esto no será aplicable a estudiantes que soliciten una extensión del ciclo académico.
2. Las modificaciones a este Convenio serán realizadas de mutuo acuerdo y por escrito de las partes.
3. El Convenio podrá ser prorrogado por consentimiento mutuo y por escrito con al menos seis (6) meses de anticipación a la fecha de vencimiento.
4. Ambas partes se reservan el derecho de finalizar este Convenio mediante comunicación escrita remitida a la otra parte con al menos un (1) mes de anticipación. En tal caso se entiende que todas las actividades que estén en desarrollo continuarán hasta la fecha de terminación, salvo aquellas que motivaron su finalización.

Este Convenio se ha escrito en español en un total de tres (3) copias, todas auténticas. En conformidad, se estampan las firmas de las autoridades correspondientes.

Por la Universidad de Costa Rica

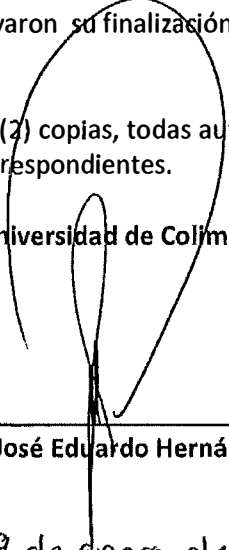
Por la Universidad de Colima


Dr. Henning Jensen Pennington
Rector

Fecha: 27 OCT. 2014



UNIVERSIDAD
DE COLIMA


M. en A. José Eduardo Hernández Nava
Rector

RECTORIA Fecha: 29 de enero de 2015